

INFORMA LA FECHA Y LA FORMA EN QUE LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ÑUBLE REALIZARON LAS PUBLICACIONES MANDATADAS POR EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 116 BIS C Y POR EL INCISO SEPTIMO DEL ARTICULO 119 BIS, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DURANTE EL MES DE JUNIO 2026.

CHILLÁN, 17 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 871

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley Nº 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 2003; la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), de 1975; lo establecido en la LGUC, modificada a través de la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, específicamente en los artículos 116 bis C y 119 bis; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5 y 7; las facultades que confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.) que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de 1997; el D.S. Nº 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, en trámite de toma de razón, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; la Resolución Nº 36, de fecha 19.12.2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso tercero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada por la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, dispone que *«Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo»*;
- b) Que, el inciso octavo del artículo 119 bis de la LGUC, modificada por la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, mandata que *«Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones señaladas en el inciso anterior y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo»*;
- c) Que, el Consejo para la Transparencia impartió instrucciones mediante el Oficio Nº11829, de fecha 16.05.2025, estableciendo el mecanismo de publicación en el sitio de Transparencia Activa, respecto a la implementación del artículo 116 bis C de la LGUC, previamente citado, y en concordancia con la Ley Nº20.285 sobre acceso a la información pública;
- d) Que, la Circular Ord. Nº 212 de la División de Desarrollo Urbano (DDU), de fecha 30.05.2025, **DDU 525**, imparte instrucciones sobre normas contenidas en la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción;

- e) Que, las comunas de la Región de Ñuble, administradas por sus respectivas municipalidades, corresponden a: Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Cobquecura, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco y Yungay;
- f) Que, en uso de las facultades y obligaciones que me asisten, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1. **INFÓRMESE** en el siguiente listado, las fechas y las formas en que las siguientes municipalidades realizaron las publicaciones mandatadas por el inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), relativas a resolución de la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva, sobre «permisos y autorizaciones» otorgados durante el mes de mayo de 2026:

Municipalidad	Fecha publicación	Forma publicación	Observaciones
Bulnes	05-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 12 (DOM Bulnes), de fecha 01.06.2026
Chillán	04-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 06 (DOM Chillán), de fecha 04.06.2026
Coelemu	04-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 07 (DOM Coelemu), de fecha 03.06.2026
Coihueco	05-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 06 (DOM Coihueco), de fecha 04.06.2026
Ninhue	04-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 39 (DOM Ninhue), de fecha 03.06.2026
El Carmen	05-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 08 (DOM El Carmen), de fecha 02.06.2026
San Ignacio	05-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05 (DOM San Ignacio), de fecha 03.06.2026
San Nicolás	01-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 10 (DOM San Nicolás), de fecha 01.06.2026
Yungay	05-06-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 06 (DOM Yungay), de fecha 01.06.2026

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que no se ha cumplido con la obligación expuesta en el resuelto precedente, en el plazo establecido, respecto de las siguientes Direcciones de Obras Municipales de la Región de Ñuble:
- a. DOM de Chillán Viejo
 - b. DOM de Cobquecura
 - c. DOM de San Fabián
 - d. DOM de Ñiquén
 - e. DOM de Pemuco
 - f. DOM de Portezuelo
 - g. DOM de Pinto
 - h. DOM de Quillón
 - i. DOM de Quirihue
 - j. DOM de Ránquil
 - k. DOM de San Carlos
 - l. DOM de Trehuaco

3. **INFÓRMESE** que ninguna de las municipalidades de la Región realizó las publicaciones mandatadas por el inciso séptimo del artículo 119 bis de la LGUC, relativas a resolución de la DOM respectiva, sobre «declaraciones juradas de inicio de obras archivadas» durante el mes de mayo de 2026.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que no se ha cumplido con la obligación expuesta en el resuelvo precedente, en el plazo establecido, respecto de las siguientes Direcciones de Obras Municipales de la Región de Ñuble:
 - a. Bulnes
 - b. Chillán
 - c. Chillán Viejo
 - d. Cobquecura
 - e. Coelemu
 - f. Coihueco
 - g. Ninhue
 - h. San Fabián
 - i. El Carmen
 - j. San Nicolás
 - k. Ñiquén
 - l. Pemuco
 - m. Portezuelo
 - n. Pinto
 - o. Quillón
 - p. Quirihue
 - q. Ránquil
 - r. San Carlos
 - s. San Ignacio
 - t. Trehuaco
 - u. Yungay
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA NAVARRETE RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

UGG/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA REGION DE ÑUBLE.
- ENCARGADA DE LEY DE TRANSPARENCIA SEREMI ÑUBLE.
- OFICINA DE PARTES.
- ID SIGEDOC 484292.